

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

OBJETO: “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA DE URGENCIA MANIFIESTA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACION DE LA EROSION COSTERA DE PLAYA SALGUERO SANTA MARTA” con ocasión a la urgencia manifiesta declarada mediante decreto 050 del 6 de abril de 2022 y 092 del 3 de abril de 2023.

1. Introducción.

Antecedentes generales y fácticos

El borde costero donde se localiza el sector de Playa Salguero en la ciudad de Santa Marta (el cual se extiende unos 1.3 Km desde Punta de La Gloria hasta la de desembocadura del río Gaira), se encuentra en proceso de erosión, proceso que se ha venido incrementando en la última década con el incremento de construcciones de edificaciones e infraestructuras en el sector.

De acuerdo con INVEMAR, en los conceptos “Estudios de erosión costera en Playa Salguero, Rodadero, Santa Marta (Magdalena)” realizado en el año 2016 y el “Concepto técnico sobre la problemática de erosión costera en Playa Salguero, los daños ambientales causados por un espolón construido a la altura del Edificio Playa Linda y las posibilidades de restauración ambiental de la playa” realizado en el año 2021, en el sector de Playa Salguero se viene presentado la erosión de la costa desde el año 1950, asociado al desarrollo urbano acelerado con la construcción de edificaciones e infraestructuras que ha generado cambios en la circulación de sedimentos, cambios en las cuencas hidrográficas del sector como es la del río Gaira por la tala de bosques, ampliación de fronteras forestales, extracción de materiales (arenas) y el bajo caudal y aportes de sedimentos por parte del río.

Como medidas de mitigación contra la erosión en el sector, se tiene que por parte de la comunidad se realizó la construcción de un espolón de aproximadamente 30 metros constituido por bolsas rellenas de concreto (Bolsacreto) en el año 2016 a la altura del Edificio Playa Linda.

Esta obra de acuerdo al concepto de INVEMAR, fue una obra que fue ejecutada sin estudios y diseños previos y el efecto inmediato que ha tenido, es que hacia la zona Este ha generado playa debido a la acumulación de sedimentos, pero hacia el sector Oeste se ha incrementado el proceso de erosión, dividiendo a la unidad morfológica en dos tramos.

La construcción del espolón, ha traído consigo un desequilibrio de la dinámica litoral en el sector, cortando el “bajo” aportación de sedimento por parte del río Gaira así como; el sedimento aportado por las corrientes por efecto del oleaje. Lo anterior ha implicado que la playa no se recupere, especialmente hacia el sector Oeste sin que se haya logrado mitigar el proceso erosivo.

Al analizar imágenes satelitales de los últimos años, se observa que efectivamente el sector presenta un aumento en la tasa de retroceso de la línea de costa, con un promedio anual de 2 a 5 m de retroceso. Lo anterior ha hecho que, en algunos sectores, las infraestructuras existentes tales como edificaciones se encuentren expuestas ante el mar, que podría agravarse con la ocurrencia de fenómenos climáticos tales como mares de leva, altos oleajes, huracanes entre otros. Así mismo, la pérdida continua de la playa con el tiempo ha producido que poco a poco la explotación turística del sector haya disminuido, afectando a la economía local del sector.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, indica en su artículo 1 ° que, "La gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

Que el Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 complementa, *"Por tanto, La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población"*.

Parágrafo 2. *"Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos"; Que en la Ley 1523 de 2012, estableció dentro de sus principios el de precaución, el cual determina que, "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*

Que la citada ley definió la emergencia como; *"situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en generar, presupuestos que se evidencian notoriamente en el Distrito de Santa Marta con ocasión de la prolongada ausencia de precipitaciones producto de las alteraciones y fenómenos climáticos en el planeta."*

Que a partir del artículo 57 y sub siguientes del Capítulo Sexto (Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normatividad) de la Ley 1523 de 2012, se encuentra regulado la declaratoria de situación de calamidad pública en el territorio nacional, departamental y distrital y en su Artículo 58 se define expresamente la calamidad pública, se establecen los criterios para ser declarada, así como las autoridades facultades para tales efectos, en el siguiente sentido:

"Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

A su vez el Artículo 59, establece los *"Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia

- digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así- protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Y demás disposiciones dispuestas en el decreto No. 50 de 06 de abril de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA POR EROSION COSTERA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA EN LA ZONA DE POZOS COLORADOS Y PLAYA SALGUERO, SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES, y prorrogado por el decreto No. 307 de 4 de noviembre de 2022.

Que el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta, sesionó el 6 de abril de 2022 y por votación mayoritaria recomendó la ratificación del contenido del acta del 3 de marzo de 2022 así como también la inclusión en el decreto distrital de declaratoria de calamidad pública por erosión costera, del sector denominado Playa Salguero, teniendo en cuenta la actual situación de alto riesgo en dicha zona, sumado a que cursa en el Tribunal Administrativo Del Magdalena acción de protección de los derechos colectivos de radicado 4700123330002016-0048200 en contra del Distrito, siendo demandante el ciudadano RODRÍGUEZ MARTÍNEZ SILVA Y OTROS.

Que el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta, se reunió el 27 de marzo de 2023, tal como consta en el acta No. 02-2023, obrando pronunciamientos sobre la situación actual de la problemática en el sector de Playa Salguero, donde se socializó y analizó la situación de riesgo ahí suscitada.

Que en el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Santa Marta, se expuso lo concerniente al Decreto 050 del 6 de abril de 2022, en el cual se declaró la situación de calamidad pública antes referida, con el fin de buscar acciones que permitieran mitigar el fenómeno, acompañado de la orden de crear una mesa de trabajo que diera lugar al cumplimiento del fallo de segunda instancia del Consejo de Estado, dentro del radicado No. 47001 -23- 31-000- 2011- 08425 – 02, con el objetivo de definir, adoptar y ejecutar el plan maestro de erosión costera del departamento del Magdalena.

Que en desarrollo de dicha sesión del Consejo se realizó la socialización de un estudio de ingeniería relacionado con la situación de erosión costera en el sector de Playa Salguero.

Que el citado estudio técnico señaló que en el departamento del Magdalena se presentan altas tasas de erosión, con una fuerte incidencia de procesos de índole natural y antropogénica que incluyen el ascenso relativo del Nivel del Mar, eventos extremos, variaciones en el balance sedimentario (naturales y antropogénicas) y concretamente en la zona de Playa Salguero, los factores que más favorecen a la erosión costera son el desbalance de aportes de sedimentos del río Gaira, el cual esta posiblemente asociado a fenómenos de variabilidad climática tipo El Niño y los a procesos de origen antrópico como la extracción de arena.

Que dentro de las conclusiones del estudio se determinó: *"Si no se ejecuta un proyecto para detener el avance de este fenómeno en la zona estudiada se afectarán la infraestructura, la población y su economía, los ecosistemas que hasta este momento se encuentran allí y estarían al borde de desaparecer; ya que playa salguero es un sector, de acuerdo con el mapa de uso de suelo del distrito netamente residencial, turístico y hotelero*

- ART-2. También los manglares, que ayudan a proteger y estabilizar las zonas costeras, pues quedan más expuestos al embate del oleaje, lo que a su vez afecta a los peces, y por último esto afecta el consumo."

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 señala en relación con la Urgencia Manifiesta que, "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado. La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuesta/es internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente." Que la Corte Constitucional en sentencia constitucional C-772 de 1998, declaró exequible el Parágrafo del artículo 42, bajo el entendido de que los traslados presupuesta/es internos a que se refiere dicha norma se efectúen afectados exclusivamente al anexo del decreto de liquidación del Presupuesto".

Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.2., manifiesta como causal de contratación directa la urgencia manifiesta y precisa que *"el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos"*.

Que atendiendo la recomendación del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta, la Alcaldesa Distrital de Santa Marta en uso de sus facultades, mediante Decreto 092 del 3 de abril de 2023, declaró la calamidad pública por erosión costera de la zona playa salguero, el cual dispone en el artículo primero:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la situación de calamidad pública por Erosión Costera específicamente para la zona de Playa Salguero en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

Del mismo modo se señaló en los artículos cuarto, quinto y sexto lo siguiente:

"ARTÍCULO CUARTO: Declárese la Urgencia Manifiesta en el Distrito de Santa Marta en virtud de la situación de calamidad pública por erosión costera en el sector de Playa Salguero del Distrito de Santa Marta, de acuerdo con lo considerado en la parte motiva de la presente, por el término de seis (6) meses calendario, contados a partir de la vigencia de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente declaración de Urgencia Manifiesta tiene como objetivo general que el Distrito de Santa Marta cuente con los mecanismos presupuestales y contractuales para tomar las medidas que sean necesarias y oportunas para realizar las intervenciones requeridas para evitar el riesgo inminente declarado mediante el presente Decreto Distrital.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, la Administración del Distrito de Santa Marta, acudirá a la modalidad de contratación directa para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en inmediato futuro que tengan como objetivo prevenir, contener y mitigar los efectos de la erosión costera en el sector de la zona costera de playa salguero, así como para realizar las labores que sean necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema departamental de salud."

Que en virtud de lo expuesto El Distrito de Santa Marta, con ocasión a la declaratoria de urgencia manifiesta antes señalada, el día 9 de junio de 2023 envió invitación a presentar propuesta a tres (3) personas jurídicas para ejecutar la obra que tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA**

EROSIÓN COSTERA DE PLAYA SALGUERO – SANTA MARTA”, en virtud de su experiencia e idoneidad, aceptando la oferta presentada por la **UNION TEMPORAL PROTECCION COSTERA PLAYA SALGUERO**, mediante Resolución 350 de 20 de junio de 2023.

Que la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 1º señala que los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del referido estatuto.

Que tal como se ha expuesto, la obra objeto de interventoría fue contratada a través de la modalidad de contratación directa, causal Urgencia Manifiesta, y para la entidad, en razón de los Riesgos del contrato, el valor del contrato, la complejidad y extensión del mismo, considera necesario y oportuno contratar interventoría externa a través de la modalidad de contratación directa, causal urgencia manifiesta.

En virtud de lo anterior, cumpliendo con los preceptos constitucionales de la dignidad humana, y los principios generales de la gestión del riesgo, consagrados en la ley 1523, se considera necesario contratar la interventoría cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACION DE LA EROSION COSTERA DE PLAYA SALGUERO SANTA MARTA”**, con ocasión a la urgencia manifiesta declarada mediante decreto 050 del 6 de abril de 2022 y 092 del 3 de abril de 2023.

➤ **IDENTIFICACION DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta el alcance del presente objeto contractual, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo son el DANE, SUPERSOCIEDADES, ANDI, entre otros.

Según la Cámara Colombiana de la Infraestructura quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. “La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres.”

Dentro del sector de los servicios hay una pequeña participación de los servicios llamados: servicios de Consultoría. Uno de los principales productos de este sector se refiere a la consultoría para clientes institucionales o asesoría en proyectos condicionados a licitaciones públicas o concursos de méritos, en la que se utilizan como criterios de selección la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes, según sea el caso.

El alcance de las Consultorías está definido por las especificaciones técnicas de los contratos y por las propuestas presentadas para su realización. Todo esto, orientado por la necesidad de garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad en la prestación de los servicios, soportados por los registros, documentos y toda la información que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Es importante que en la elaboración de las propuestas queden claros los objetivos, la metodología e instrumentos, los procesos y procedimientos a seguir en su ejecución, el período de tiempo, los criterios de medición, la población objeto y los informes a entregar, pues de esta manera se puede delimitar el alcance y las metas a cumplir.

➤ **ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR**

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

➤ **ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR**

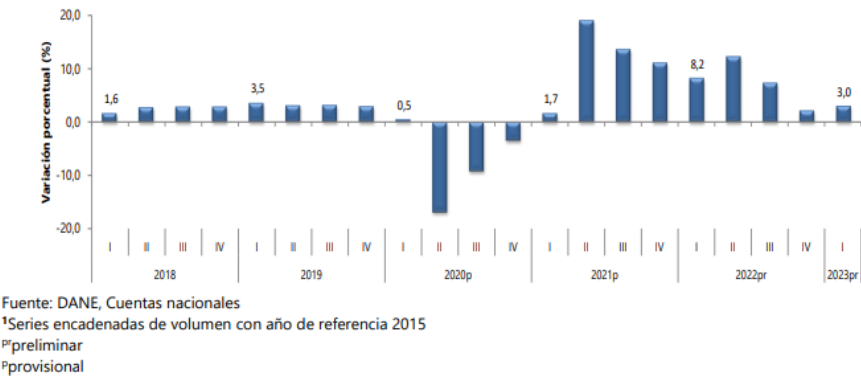
Variación anual del PIB

El PIB es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado. Este indicador es representativo ya que ayuda a medir el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas de cada país, únicamente dentro de su territorio. Este indicador es un reflejo de la competitividad de las empresas. En este sentido es importante conocer la participación de los sectores de la economía dentro del PIB.

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2018-I / 2023pr-I



En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2023^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023 ^{pr} -I / 2022 ^{pr} -I	2023 ^{pr} -I / 2022 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor ³	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	18,7	4,4
Valor agregado bruto	2,9	1,7
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	3,0	1,4

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2023^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023 ^{Pr} -I / 2022 ^{Pr} -I	2023 ^{Pr} -I / 2022 ^{Pr} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,4	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,0	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,3	1,8

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
^{Pr} preliminar

Construcción

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,6%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 14,9%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,6%.
-

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,3%, explicado por:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 1,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,6%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2023^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023 ^{Pr} -I / 2022 ^{Pr} -I	2023 ^{Pr} -I / 2022 ^{Pr} -IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	2,6	-0,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	-14,9	-1,7
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	-2,6	-0,6
Construcción	-3,1	-1,3

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

- Gremios y asociaciones que participan en el sector

- ACIEM, Nacional, Asociación Colombiana De Ingenieros Eléctricos, Mecánicos Y Afines – Nacional
- ACIC, Asociación Colombiana De Ingenieros Constructores
- ACOFI, Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería
- ANDI, Asociación Nacional De Industriales
- ASOCRETO, Asociación De Productores De Concreto
- CAMACOL, Cámara Colombiana De La Construcción
- INCO, Instituto Nacional de Concesiones
- CCI, Cámara Colombiana de la Infraestructura
- DNP Departamento Nacional de Planeación de Planeación
- ANAP - Asociación Nacional de Alumbrado Público

○ **Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios**

Teniendo en cuenta que el presente proceso se trata de una interventoria, La materia prima son en su gran mayoría la experticia, experiencia e idoneidad de las empresas y de sus profesionales.

Los precios internacionales de servicios profesionales no afectan a los precios que se manejan internamente en el país. Colombia se ha convertido en un país exportador de este tipo de servicios. Y aterrizando un poco al objeto a contratar no tiene ningún inconveniente con las fluctuaciones de los precios internacionales.

Se puede concluir que las fluctuaciones internacionales de este tipo de servicios no han sido representativas en Colombia, en tanto la mayor parte de estos servicios son exportados mas no importados y si se llega en dado caso a importar algún servicio sería muy significativo y no genera cifras negativas en el país.

Por tratarse en su mayoría de servicios intelectuales, basados en la experticia, experiencia e idoneidad de las empresas y de sus profesionales, los precios de dichos servicios no experimentan variaciones súbitas derivadas de precios internacionales de insumos que puedan incidir de forma definitiva en su estructura económica.

Los cuales no prevén significativas fluctuaciones en sus precios de adquisición.

○ **CAMBIOS EN LOS CICLOS DE PRODUCCIÓN**

Los ciclos de producción en el sector servicios son constantes, pues no están sujetos a factores exógenos determinantes, en tanto las materias primas para los productos de qué trata el presente objeto contractual, en Colombia son de rango constante durante todo el año.

➤ **TÉCNICO**

➤ **CONDICIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Las condiciones técnicas son las expresadas en las especificaciones técnicas del objeto a contratar, de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación.

➤ **REGULATORIO**

La modalidad de selección correspondiente será la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de

gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. (Negrilla fuera de texto original).

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Mediante Decreto N° 050 del 06 de abril de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA POR EROSION COSTERA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA EN LA ZONA DE POZOS COLORADOS Y PLAYA SALGUERO, SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”, Se decretó:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese la situación de calamidad pública por la erosión costera en los sectores de Pozos Colorados y Playa Salguero del Distrito de Santa Marta de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto(...)

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO. Declárese la Urgencia Manifiesta en el Distrito de Santa Marta en virtud de la situación de calamidad pública por la erosión costera en los sectores de Pozos Colorados y Playa Salguero del Distrito de Santa Marta de acuerdo con lo considerado en la parte motiva de la presente, por el término de sesenta días (60) días calendario, contados a partir de la vigencia de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. La presente declaración de Urgencia Manifiesta tiene como objetivo general que el distrito de Santa Marta cuente con los mecanismos presupuestales y contractuales para tomar las medidas que sean necesarias y oportunas para realizar las intervenciones requeridas para evitar el riesgo inminente declarado mediante el presente Decreto Distrital.

ARTÍCULO SEPTIMO. Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, la Administración del Distrito de Santa Marta, acudirá a la modalidad de contratación directa para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro que tengan como objetivo prevenir, contener y mitigar los efectos de la erosión costera en el sector de la zona costera de Pozos Colorados, así como para realizar las labores que sean necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema departamental de salud.

PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la Urgencia Manifiesta aquí decretada, se podrán efectuar los traslados presupuestales internos que se requieran

PARAGRAFO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad contractual se llevará a cabo con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

PARAGRAFO TERCERO: La contratación celebrada en virtud del presente artículo se someterá a control fiscal, dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contempladas en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

Adicionales por medio del decreto No. 307 de 04 de noviembre” POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO No. 050 DEL 06 DE ABRIL DE 2022 QUE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, POR EROSIÓN COSTERA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES” se decretó:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de seis (6) meses la declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito de Santa Marta, de conformidad con la parte considerativa de este decreto, a partir de la fecha de su publicación.

NORMATIVIDAD QUE REGULA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Resolución 020 de 1951	Reglamenta los artículos 349 y 359 del Código Sustantivo de Trabajo.
Resolución No. 02413 de mayo 22 de 1979	Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
Resolución No. 02400 de mayo 22 de 1979	Normas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 132 de enero 18 de 1984	Normas sobre presentación de informe de accidente de trabajo.
Resolución 02013 de Junio 6 de 1986	Reglamento para la organización y funcionamiento de los comités, de medicina, higiene y seguridad industrial en lugares de trabajo.
Resolución 01016 de marzo 31 de 1989	Reglamento de la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional.
Resolución 13824 de octubre de 1989	Medidas de protección de salud
Resolución 001792 de 3 de mayo de 1990	Valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
Resolución 09013 de 12 de julio de 1990	Normas y procedimientos relacionados con el funcionamiento y operación de equipos de rayos X y otros emisores de radiaciones ionizantes.
Resolución 006398 de 20 de diciembre de 1991	Procedimiento en materia de salud ocupacional.
Resolución 1075 de marzo 24 de 1992	Actividades en materia de salud ocupacional.
Resolución 4050 diciembre 6 de 1994	Reglamenta el examen de ingreso.
Resolución 2328 de julia 15 de 1996	Se delega y reglamenta la expedición de licencias de salud ocupacional. Diario Oficial 42841
Resolución 3997 de octubre 30 de 1996	Establecen actividades y procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el SGSSS.
Ley 400 de 1.997	Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.
Resolución 4252 noviembre 12 de 1997	Normas técnicas, científicas y administrativas para los requisitos esenciales.
Decreto 2809 de 2.000	Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 33 de 1998 y 34 de 1999
Resolución 1592 de setiembre del 2001	Se autoriza el uso de plaguicidas.
Resolución 1192 de diciembre 20 del 2001	Se elimina la obligatoriedad de algunas normas Técnicas Colombianas Oficiales obligatorias.
Resolución 1875 del 2001	Por el cual se crea el subsistema de Información de Salud Ocupacional y Riegos profesionales.
Ley 1229 de 2.008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997
NSR-98	Norma Colombiana Sismorresistente (NSR-98) introduce recomendaciones y responsabilidades para los arquitectos, lo cual significa un cambio en su ejercicio profesional.
Código Colombiano de Construcciones Sismoresistentes	Aprobado por la ISO – Organización Internacional de Normalización. Estambul- Turquía
Decreto 926 de 2.010	Por el Cual se derogó el Decreto 2809 de 2.000
NSR-10	Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente
Decreto 2525 de 2.010	Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010 y se dictan otras disposiciones

Resolución 2413 de 1979	en la cual se presentan los presupuestos mínimos en materia de seguridad e higiene deben tener las empresas del sector constructor
-------------------------	--

➤ **Análisis Económico**

El presente análisis económico realizara el estudio del objeto a contratar observando distintas variables desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de tal manera que nos brinde adecuados resultados para ser exigidos dentro de los documentos pre-contractuales y que a su vez, se ajuste a los estándares internacionales recomendados al Gobierno Nacional por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para luchar contra la manipulación de licitaciones en la contratación pública, aún que por la legislativa que rige la calamidad pública que se manifestó en el decreto No. 50 de 06 de abril de 2022 y prorrogado por el decreto No. 307 de 4 de noviembre de 2022 se manifiesta la contratación directa, el distrito en pro de la transparencia del proceso, la metodología utilizada para identificar las distintas variables, se encuentra enmarcadas por los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - tales como Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 y, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 específicamente pliegos tipo en lo concerniente a los indicadores financieros y organizacionales obras para infraestructura de transporte.

De acuerdo al análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas de acuerdo a su cercanía geográfica con el lugar de ejecución, podrían indicarse como posibles oferentes las siguientes personas jurídicas:

Nit	Razón social de la sociedad
900467904	B&A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
900201727	INVERSIONES SICA S.A.S
890114229	CONSTRUCCIONES MARFIL SAS
901158864	AST INGENIERIA S.A.S.
802010733	CONSTRUCCIONES SIERRA PEREZ SAS
901381407	CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S
802017424	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.
800182330	VALORES Y CONTRATOS S.A.
800072941	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DONADO SAS
900968551	MGL INVERSIONES SAS
900623036	ITACA INGENIERIAINTEGRAL SAS
800112084	CONSTRUCTORA ALKARAWI S.A.
800170836	CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.S.
890111637	INVERSIONES LA CORDIALIDAD SA
900760997	COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S.
900318728	SOCIEDAD INVERSIONES BURECHE SA
900989601	CU2 INGENIEROS S.A.S.
802020263	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VISTA NORTE SAS
900910405	CONSTRUCTORA ESPIGA SAS
901438268	ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS
890113374	CVP & CIA SA
890115406	A COSNTRUIR S.A
802023771	JS CONSTRUCCIONES SAS
900767009	INVERSIONES SANTANA M&R SAS
900545993	JE COLOMBIA SAS
900736214	COINCO DE COLOMBIA SAS
900599965	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS MARTINEZ SIERRA S.A.S

900571524	GEOBIOTECNICA SAS
900360029	SERVICIOS LOGISTICOS AVANZADOS S.A.S.
900698526	ATLANTIC CONSTRUCCIONES S.A.S
802023626	JAIME FALS MARTINEZ ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
800209530	CONSTRUCTORA FG SA
890115555	ORLANDO DONADO Y CIA LTDA
900928741	CONSTRUGOMES COLOMBIA ENGENHARIA S.A.S.
825001845	Constructores del Caribe S.A.S
900566142	TORRE III AMERICAS SAS
802005436	CONGLOMERADO TECNICO COLOMBIANO S.A.S.
901006746	VIAS Y DRAGADOS SAS
802018747	ALUNAS S.A.S
800256059	CONSTRUIMOS Y SEÑALIZAMOS S.A.
900463145	MINERIA CONSTRCCIONES Y EQUIPOS SAS
892115345	AVILA S.A.S
900747746	J.M.P. NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S.
900757577	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES DEL CARIBE S.A.S
900352660	RESERVA LOS CIRUELOS SAS
802013460	ELECTRICOS DE LA COSTA SAS EN REORGANIZACION
900467461	MILLENNIUM CAPITAL SAS
900145050	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO S.A.S
900713159	WAMCOL S.A.S.
900709965	CONSTRUCTORA DELCA SAS
802006258	HIDRUS SA
800195564	HV INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S,A,S,
802019963	GUILLERMO OTERO VIDAL ARQUITECTURA DE PROYECTOS S.A.S
800170065	AS CONSTRUCCIONES SAS
900166460	JAIRO CASTAÑEDA Y CIA S.A.S.
800043769	SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES SAS
900195471	ACF SAS
830510471	CONINGENIO SAS
900032966	INVERSIONES TORROSA SAS
900349462	CONSTRUCCIONES PACIFIC SAS
900196576	RLGM INGENIERIA SAS
900452274	TOTBUILDING BODEGAS INDUSTRIALES SAS
900305472	H&B INGENIERIA S.A.S.
900220578	ASB LTDA
800112904	TEMPLADO SAS
900258381	MAXSMINERA S.A.
890110582	Viñas Russi SAS
802019794	MCC INGENIERIA SAS
800112185	CONSTRUCCIONES PUBENZA S.A.S
900804995	HH URBANO SAS
900203489	CONACSA S.A.S
802006180	MARENCO TAMARA SAS
900034278	SOLUTEC INGENIERIA SAS
900437194	INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA S.C.A.
802008095	CONVIAS SAS
900504883	J.P.M. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
900060622	ALDANA CAPITAL & CIA. S.C.A.
890116998	J.A.& ASOCIADOS S.A.S.

900475398	SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA SAS
800225585	CONSTRUCTORA RUMIE S A S
800240100	CONSTRUCTORA E INVERSIONES MAURICIO ANCINEZ SAS
900587861	SLM CONSTRUCCION S.A EN REORGANIZACION
900747491	PROGETTI SOLUCIONES SAS
900719633	DIAMOND GROUP DEVELOPERS S.A.S.
900238734	ENERGYCORP
901505928	GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS
900349185	SUZ ESTRUCTURAS SAS
802005147	CONSTRUCTORA YACAMAN VIVIERO S.A.S.
900437236	SORC INGENIERIA SAS
802002678	PALACIO OFICINA DE CONTRUCCIONES SA
900277726	AIC CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS
830509276	TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S..A TICOM.S.A
890101130	PFV & CIA LTDA
900483739	IDC 21 SAS
800075337	SUELOS INGENIERIA SAS
800015232	INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS SAS
802015266	CONSTRUCORP SA

El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación, se presenta únicamente con fines de estudios de las ofertas para conocer el sector relativo al que pertenece la presente contratación sin que ello sea excluyente de nuevos oferentes.

Se debe resaltar que todas estas personas naturales y/o jurídicas, podrían contar con experiencia, capacidad financiera, organizacional y jurídica suficiente; por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.



INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRAS DE URGENCIA MANIFIESTA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESTABILIZACION DE LA EROSION COSTERA DE PLAYA SALGUERO SANTA MARTA						
PRESUPUESTO INTERVENTORIA DE OBRA						
ITEMS	CARGO /OFICIO	SUELDO	CANT	DUR (MESES)	DEDICACION	VALOR PARCIAL
1	COSTO PERSONAL					
1.1	Director de Interventoria	\$ 12.500.000,00	1	6	50%	\$ 37.500.000,00
1.2	Residente de Interventoria	\$ 6.800.000,00	3	6	100%	\$ 122.400.000,00
1.3	Ingeniero especialista hidraulico - Consultor	\$ 8.500.000,00	1	6	50%	\$ 25.500.000,00
1.4	Ingeniero especialista estructural - Consultor	\$ 8.500.000,00	1	6	50%	\$ 25.500.000,00
1.5	Ingeniero especialista Geotecnico - Consultor	\$ 8.500.000,00	1	6	50%	\$ 25.500.000,00
1.6	Profesional SST	\$ 4.000.000,00	1	6	100%	\$ 24.000.000,00
1.7	Profesional Ambiental	\$ 4.000.000,00	1	6	100%	\$ 24.000.000,00
1.8	Residente social	\$ 4.000.000,00	1	6	100%	\$ 24.000.000,00
1.9	Topógrafo	\$ 3.800.000,00	2	6	100%	\$ 45.600.000,00
1.10	Cadenero	\$ 2.000.000,00	4	6	100%	\$ 48.000.000,00
1.11	Batimetrista	\$ 3.500.000,00	1	6	100%	\$ 21.000.000,00
1.12	Ingeniero Auxiliar - Inspector	\$ 2.500.000,00	1	6	100%	\$ 15.000.000,00
1.13	Secretaria	\$ 1.800.000,00	1	6	100%	\$ 10.800.000,00
SUB TOTAL						\$ 448.800.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						2,450
TOTAL COSTOS PERSONAL (A)						\$ 1.099.560.000,00
ITEMS	DESCRIPCIÓN	COSTO	CANT	DUR (MESES)	DISPONIBILIDAD	VALOR PARCIAL
2	COSTOS OPERATIVOS					
2.1	Vehiculo tipo PICK UP 4"X4", incluye conductor y combustible	\$ 6.000.000,00	3	6	100%	\$ 108.000.000,00
2.2	Arriendo de oficina (Incluye servicios)	\$ 3.000.000,00	1	6	100%	\$ 18.000.000,00
2.3	Implementación del plan de gestión de calidad y plan ambiental	\$ 4.200.000,00	1	6	100%	\$ 25.200.000,00
2.4	Equipo de Topografía	\$ 3.500.000,00	2	6	100%	\$ 42.000.000,00
2.5	Elaboración de informes	\$ 500.000,00	1	6	100%	\$ 3.000.000,00
2.6	Papelería ,tintas,copias ,material fotografico y demas elementos para informes	\$ 500.000,00	1	6	100%	\$ 3.000.000,00
3	LABORATORIOS					
3.1	Batimetria (Incluye lancha, ecosonda y equipo batimetrico) - Batimetria para línea base, seguimiento y de control final	\$ 22.000.000,00	1	6	100%	\$ 132.000.000,00
3.2	Ensayos de Laboratorio	\$ 7.000.000,00	1	6	100%	\$ 42.000.000,00
TOTAL COSTOS OPERATIVOS (B)						\$ 373.200.000
4	GASTOS DE LEGALIZACIÓN					
4.1	Legalización	\$ 11.572.050,56		1		\$ 11.572.050,56
TOTAL GASTOS DE LEGALIZACIÓN (C)						\$ 11.572.050,56
SUB TOTAL DEL PROYECTO (A + B+C) = D						\$ 1.484.332.050,56
IVA (19%)						\$ 282.023.089,61
COSTO TOTAL INTERVENTORIA						\$ 1.766.355.140,16

El presupuesto previsto para el presente proceso se encuentra estimado en la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS PESOS M/CTE (\$ 1.766.335.140,16)** el cual incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **Capacidad Financiera y Capacidad de Organización a solicitar**
 - *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,11
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	CTd = 10% x (PO)
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0

Rentabilidad del activo	≥ 0
-------------------------	----------

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

➤ Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,21$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	CTd = 10% x (PO)
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

➤ ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente procedimiento.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación los cuales se encuentran contenidos en la MATRIZ que hace parte integral de este análisis.